

RESOLUCIÓN No. **0154** 07 ABR 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSION TEMPORAL DE TRAMITES O ACTUACIONES PARA ATENDER SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ORDENADA SEGÚN RESOLUCION 0026 DEL 20 DE ENERO DE 2020”

El Director General de CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de nuestra Carta Magna, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.

Que mediante decreto 1532 del 26 de agosto de 2019, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.12.14 del decreto en citas. *“Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales”* Señala el parágrafo único de dicha disposición, que *“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará las condiciones y requisitos para el aprovechamiento de los árboles aislados y de sombrío, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente sección”*.

Que mediante Resolución No. 0026 del 20 de enero de 2020, proferida por la Dirección General de CORPOCESAR, se suspendieron temporalmente todos los trámites o actuaciones tendientes a atender solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados en la zona rural del departamento del Cesar, con excepción de aquellos requeridos para la ejecución o desarrollo de un proyecto, obra específica u otra actividad donde los productos forestales no sean objeto de comercialización.

Que, en el parágrafo del artículo primero del mencionado acto administrativo, se dispuso:

“PARÁGRAFO: La suspensión se mantendrá hasta el momento en que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señale las nuevas condiciones y requisitos para atender este tipo de solicitudes”.

Que en fecha 21 de julio de 2021, de la Coordinación del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, se solicitó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo siguiente:

“... 1. Se informe si por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha existido pronunciamiento alguno, con relación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.12.14 del Decreto 1532 del 26 de agosto de 2019.

2. En caso negativo, conceptuar acerca de si es viable, LEVANTAR la suspensión temporal en CORPOCESAR, relacionada con las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados en la zona rural del departamento del Cesar, a pesar de no haberse señalado las condiciones y requisitos por parte del MADS, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.1.12.14 del Decreto 1532 de 2019...”



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINAL

0154

07 ABR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ **"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRÁMITES O ACTUACIONES PARA ATENDER SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ORDENADA SEGÚN RESOLUCIÓN 0026 DEL 20 DE ENERO DE 2020"** _____ 2

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante oficio 2102-E2-2022-00483 del 14 de febrero de 2022, dio respuesta en los siguientes términos:

"Pregunta 1. La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, viene trabajando desde el año 2020 en una propuesta normativa para la reglamentación del manejo forestal sostenible de árboles aislados y de sombrío, en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.12.14 del Decreto 1532 del 26 de agosto de 2019, por tanto, una vez se encuentre en etapa de comentarios, serán informados para que realicen sus observaciones y aportes.

Pregunta 2. Es potestad de la autoridad ambiental decidir si persiste o no en dicha acción, previa evaluación de las causales que llevaron a la toma de dicha decisión, es decir, si las razones por las cuales se llegó a la citada suspensión continúan representando un riesgo para el recurso o si de lo contrario la medida tuvo algún impacto favorable en la conservación o disminución de la presión que se pudiera estar ejerciendo sobre el ecosistema".

Que en virtud del numeral 2 artículo 31 de la ley 99 de 1993: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo a los lineamientos técnicos para el fortalecimiento y administración de los productos forestales, consolidó el proyecto de Gobernanza Forestal en el país; con el cual CORPOCESAR implementa dichos lineamientos para establecer el Proyecto de Fortalecimiento de la Gobernanza Forestal en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, mediante el cual se vienen adelantando acciones que promueven la legalidad en el aprovechamiento de los recursos forestales en la región, a través de la implementación de los instrumentos de Gobernanza forestal, a saber:

1. "Protocolo 0" – Protocolo para la revisión y evaluación de planes de manejo forestal en bosque natural.
2. "Protocolo 1" – Protocolo para seguimiento y control a los aprovechamientos forestales en bosque natural.
3. "Protocolo 2" – Protocolo para seguimiento y control a la movilización de productos maderables y productos no maderables del Bosque.
4. "Protocolo 3" – Protocolo para el seguimiento y control industrias y empresas de transformación o comercialización de productos forestales.
5. Aplicación COVIMA para el cálculo de volumen e identificación de especies maderables, como estrategia para facilitar los controles en carretera.
6. Guía de compra y consumo responsable de madera en Colombia.
7. Guía de cubicación de madera.
8. Esquema de Reconocimiento a la procedencia legal y promoción hacia el manejo sostenible en el aprovechamiento forestal de Bosques naturales.
9. Esquema de reconocimiento a las empresas forestales de transformación y comercialización de productos forestales.
10. Manual de buenas prácticas en las industrias forestales.

Que, en ese sentido, CORPOCESAR, avanza en la implementación de los mencionados protocolos y guías técnicas establecidos por el MADS, con lo cual, se busca una mejora del acceso de poblaciones

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

37

0154

07 ABR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ **"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRÁMITES O ACTUACIONES PARA ATENDER SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ORDENADA SEGÚN RESOLUCIÓN 0026 DEL 20 DE ENERO DE 2020"**----- 3

en territorio, que les permita reconocer la importancia de la administración forestal eficiente dentro del aprovechamiento forestal realizado, y que esto se cumplan en el marco legal actual.

Que el principal objetivo del Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia (PIMLC), es asegurar que la madera extraída, transportada, transformada, comercializada y utilizada, provenga exclusivamente de fuentes legales, para lo cual, se han generado estrategias de control con las autoridades e instituciones que apoyan dicho objetivo.

Que ha transcurrido más de dos (2) años desde la suspensión de trámites ordenada por CORPOCESAR mediante resolución No. 026 del 20 de enero de 2020, razón por la cual, en la actualidad, no se cuenta con autorizaciones de aprovechamiento forestal de árboles aislados que tengan volúmenes disponibles para utilizar. Por lo que se hace necesario reanudar los trámites de dichos aprovechamientos en el marco de la legalidad y administración de los recursos forestales, con el objetivo de brindar las herramientas requeridas para la obtención del mismo; y a la vez, poder realizar un seguimiento y control de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento.

Que el proceso para el otorgamiento de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, garantiza el manejo apropiado y la sostenibilidad de diversas especies, para que se optimicen los beneficios de sus servicios ambientales, sociales y económicos, junto con la prevención y mitigación de riesgos y/o daños a la infraestructura.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la suspensión temporal de todos los trámites y actuaciones tendientes a entender las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados en la zona rural del departamento del Cesar, ordenada mediante Resolución No. 0026 del 20 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos del levantamiento de esta medida y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1532 del 26 de agosto de 2019, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones además de las señaladas en disposiciones legales vigentes:

1. Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.
2. Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.

ARTÍCULO TERCERO: En todas las actividades que se requieran adelantar, se deberá cumplir con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia. Los servidores de la entidad, usuarios y todas las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente acto administrativo, para desarrollar las respectivas actividades, deberán cumplir en todo caso con las medidas de protección y con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones para evitar la propagación



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0154

Continuación Resolución No _____ de 07 ABR 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRAMITES O ACTUACIONES PARA ATENDER SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ORDENADA SEGÚN RESOLUCION 0026 DEL 20 DE ENERO DE 2020" _____ 4

del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

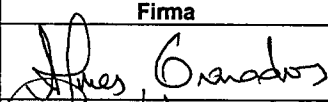
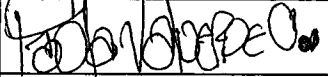
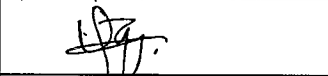
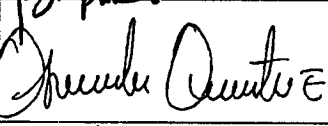
ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Corpocesar.

Dada Valledupar- Cesar, a los

07 ABR 2022

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
Director General

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Almes José Granados Cuello	Profesional Esp. de Apoyo	
	Paola Valverde	Profesional de Apoyo	
	Marínela Mendoza Peinado	Profesional Esp. de Apoyo	
	Luz Dary Botello	Profesional Esp. de Apoyo	
Revisó	Osneyder Quintero Escorcia	Coordinador del GIT Para La Gestión de los Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.	
	María Laura Ríos Maestre	Asesor de Dirección	